

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		219.480.978
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.540.207
	02	Del Gobierno Central		3.540.207
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.540.207
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.741.844
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.289.650
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		653.728
	99	Otros		635.922
09		APORTE FISCAL		151.644.111
	01	Libre		151.644.111
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.315
	03	Vehículos		16.315
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		55.051.160
	04	De Fomento		55.051.160
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.197.681
	02	Del Gobierno Central		3.197.681
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.197.681
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		219.480.978
21		GASTOS EN PERSONAL	04	28.305.470
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	5.412.276
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	64.788.251
	01	Al Sector Privado	07,08	64.788.251
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		630.978
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		19.570.000
	404	Emergencias	09	10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	10	1.163.970
	415	Servicios de Asesoría Técnica-SAT	10,11	9.807.275
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL	12	17.314.990
	417	Convenio INDAP-PRODEMU		1.355.313
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena		9.691.593

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS		521.787
	420	Alianzas Productivas	13	4.732.335
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		422.712
	03	Vehículos		77.250
	07	Programas Informáticos		345.462
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		239.272
	02	Proyectos		239.272
32		PRÉSTAMOS		60.519.953
	04	De Fomento		60.519.953
	004	Corto Plazo		42.295.867
	005	Largo Plazo		17.698.271
	006	Fondo Rotatorio - Ley 18.450		525.815
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	59.793.004
	01	Al Sector Privado	08,14	59.793.004
	001	Riego		12.744.815
	002	Programa Desarrollo Inversiones	15	9.266.482
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL		23.649.735
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena		8.462.470
	008	Praderas Suplementarias		2.876.111
	009	Alianzas Productivas	13	1.813.611
	010	Convenio INDAP-PRODEMU		344.634
	011	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS		635.146
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N°19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
03		Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP acerca de la contratación de consultores, y la asignación de todos los programas mencionados en este Programa 01, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.		
04		Incluye :		
	a)	Dotación máxima de personal Durante el año 2013, hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Servicio.		1.470
	b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$		392.721
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional en Miles de \$ - En el Exterior en Miles de \$		1.048.740 2.942
	d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$ Incluye los recursos para contratar, por concurso público, consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en D.L. N°799 de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		153.090
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$		6 100.304
05		Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575 - Miles de \$		304.827
06		El Ministerio de Agricultura dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de este subtítulo cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con información sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.		
07		Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 2.591.531 miles. Tratándose de la asignación 404 Emergencias, se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal, que demande su ejecución. Las transferencias a privados que se realicen, por medio de asignaciones concursables, deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web de INDAP.		
08		Antes del 31 de marzo de 2014 el Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta sobre cada uno de los Planes y Programas financiados con cargo a estos recursos, la evaluación que hubiere sobre su desempeño en el año 2013 y los objetivos y metas para el año 2014 en cada uno de ellos.		
09		Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03)

Partida	:	13
Capítulo	:	03
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

- las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre. Las transferencias a privados que se realicen con cargo a esta asignación deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada, a lo menos en forma trimestral, en la página web de INDAP. Una copia digitalizada de ella deberá ser remitida, con la misma periodicidad, a las comisiones de Agricultura de cada Cámara del Congreso Nacional.
- 10 Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior. Se publicarán en la página web de INDAP los convenios señalados precedentemente, a más tardar, con fecha 30 de agosto.
- 11 Con cargo a esta asignación se podrán transferir mediante convenios de desempeño hasta \$ 2.405.566 miles a instituciones del sector público y de educación superior, para la regularización de títulos de dominio de usuarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República. Se publicarán en la página web del Instituto de Desarrollo Agropecuario los convenios señalados precedentemente, a más tardar el 30 de agosto de 2014.
- 12 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos correspondientes a los Convenios firmados entre INDAP y municipalidades - PRODESAL - estableciendo en éstos al jefe profesional, a los técnicos y al administrativo que componen un módulo, condiciones similares de ingresos y de trabajo.
- 13 Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de empresas que se hayan adjudicado recursos con cargo a este programa, detallando, a lo menos, los montos de recursos transferidos por empresas, así como el número de agricultores beneficiados en cada caso.
- 14 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 2.391.720 miles.
- 15 Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.